



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS
CONVENIO DE COORDINACION PARA EJECUCION DE OBRA
ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACION NO. CEAC/SP/PROAGUA RURAL/008/2026
EJERCICIO FISCAL 2026



Gobierno de
Michoacán
SOSTENIBILIDAD Y TRABAJO

MUNICIPIO: CHURINTZIO

HOJA 1 DE 1

NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA INICIO / FECHA TERMINO	ESTRUCTURA FINANCIERA				META	PROGRAMA	DEPENDENCIA EJECUTORA
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	CHURINTZIO	TORRECILLAS	PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN.	05 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	3,751,000.00	1,875,500.00	0.00	1,875,500.00	1 POZO	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) LOCALIDAD RURAL	CEAC
TOTAL					3,751,000.00	1,875,500.00	0.00	1,875,500.00			

DE CONFORMIDAD:

COORDINADORA GENERAL DE LA CEAC

ING. OLIVIA CAZAREZ ARREDIA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA

SECRETARIO DE CONTRALORIA

LIC. FRANCISCO RAMIREZ FLORES

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO

LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO



SÍNDICA MUNICIPAL

PROF. EGLICERIA MERAZ PACHECO

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO

DR. JOSE HUMBERTO HUIPE PEÑA

TESORERA MUNICIPAL

C.P. MARÍA DOLORES PÉREZ ZAPIEN

TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO
CHURINTZIO, MICH.
2024-2027

CONTRALORA MUNICIPAL

L.C. PAULINA PULIDO ARROYO

CONTRALORIA

H. AYUNTAMIENTO
CHURINTZIO, MICH.
2024-2027

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O PROYECTO DENOMINADO: "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN" EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS DEL MUNICIPIO DE CHURINTZIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES, QUIEN REALIZARÁ LAS ACCIONES DE VIGILANCIA; POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ING. OLIVIA CAZAREZ ARREOLA; QUIEN ES LA RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE LA OBRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MALDONADO; ASISTIDO POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, PROF. EGLICERIA MERÁZ PACHECO; POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DR. JOSÉ HUMBERTO HUIPE PEÑA, LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. MARÍA DOLORES PÉREZ ZAPIEN Y LA CONTRALORA MUNICIPAL L.C. PAULINA PULIDO ARROYO QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 17 de marzo de 2026, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado, saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.
- II. Con fecha 23 de Enero de 2026 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2026, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual tiene como objetivo contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en la implementación de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas y localidades con alto y muy alto grado de marginación e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua.

- III. Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 - 01/2026 que celebra, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).
- IV. El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 – 2027, establece en su Eje 4.- Territorio Sostenible, dentro de la línea estratégica 4.2. Garantizar el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua, con enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua, en sus líneas de acción: 4.2.1. Fomentar el enfoque de gestión de cuencas hidrográficas y de gobernanza del agua como marcos articuladores, de manera incluyente, participativa y colaborativa; 4.2.2. Atender el cumplimiento del derecho humano al agua potable y a su saneamiento, para garantizar su distribución justa y suficiente en calidad y cantidad, para toda la población y 4.2.3. Conservar los servicios hidrológicos para la restauración ambiental en cuencas y fomentar el uso de tecnologías sustentables para el manejo del agua.

Con énfasis que, en Michoacán promoveremos el derecho a la ciudad y a un medio ambiente sano, con una nueva gobernanza territorial y del paisaje, cuyo manejo de los recursos naturales propicie un crecimiento económico parejo y socialmente justo, sin poner en riesgo la vida de los ciudadanos.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- 1.1. Que el Estado de Michoacán de Ocampo es Libre y Soberano, en su régimen interior se encuentra facultado para convenir con los Municipios a efecto de que estos asuman la prestación de servicios públicos, lo anterior de conformidad con los artículos 11 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- 1.2. Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos político administrativos, por sí o a través de sus dependencias y entidades paraestatales podrá concertar la realización de acciones previstas en sus planes y programas, de conformidad con los artículos 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 9, 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 1.3. Que el **L.A.E. Luis Navarro García**, Secretario de Finanzas y Administración, cuyo cargo queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para comparecer en el presente acto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12 fracción I; 17 fracción II y 19 fracciones VI, VII, IX, XXIII, XXVI, LII y LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16 fracción XIX y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

3° del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026; así como el artículo 117 Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, tiene bajo su cargo la encomienda de recaudar, administrar y fortalecer los caudales públicos, así como regular la actividad financiera, fiscal y tributaria de la administración pública, al ser responsable de la recaudación de ingresos que por ley o convenios reciba de la federación; administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto de Gobierno del Estado; ministrar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos por estar programados; así como suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calzada Ventura Puente número 112, Col. Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

- 1.4. Que el **Lic. Francisco Ramírez Flores**, Secretario de Contraloría, cuyo cargo queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 28 de enero del 2026, expedido por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y ratificado por el Congreso del Estado el 03 de febrero de la citada anualidad, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción III y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 6°, 16 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán; artículo 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán; y el artículo 39 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Calle Benito Juárez número 127, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

2. De "LA COMISIÓN"

- 2.1 La **Ing. Olivia Cazarez Arreola**, titular de la Coordinación General de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, cuenta con nombramiento de fecha 01 de Enero del 2025, otorgado por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracciones I, VII, VIII y XIII de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 9, 11, 12, fracción I y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que será responsable de la coordinación y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- 2.2 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en el capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, específicamente en la Partida 42106.- Transferencias otorgadas a entidades paraestatales para inversión pública, cuyo origen lo constituyen aportaciones de origen estatal autorizado en el Programa Anual de Inversión 2026 por parte de la Junta de Gobierno para la realización de la (s) obra (s) y/o proyecto (s) denominado: **"PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN"**, según el Anexo Técnico Núm. 01/2026 del Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 16 = 01/2026 de fecha 22 de Mayo de 2026 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Localidad Rural.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEA0412289B2 y señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en: Boulevard Jesús Sansón Flores número 120, Colonia Bosque Camelinas, Código Postal 58290, Morelia, Michoacán.

3. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 3.1 Es un Órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 113, 114 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 14 y 40, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 3.2 El **Lic. Francisco Javier Pérez Maldonado** Presidente Municipal, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, con constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 05 de junio del 2024 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán y, por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 17 fracción I y 64 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo
- 3.3 De conformidad con los artículos 17 fracción III y 67 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la **Prof. Eglicería Meráz Pacheco** Síndica del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento, quien acredita su personería mediante constancia de mayoría y validez de la elección de fecha 05 de junio del 2024 emitida por el Instituto Electoral de Michoacán.
- 3.4 Compete al **Dr. José Humberto Huipe Peña**, Secretario del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 02 de septiembre de 2024
- 3.5 Compete a la **C.P. María Dolores Pérez Zapien**, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuesto aprobados, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 02 de septiembre de 2024.

- 3.6. Compete a la **L.C. Paulina Pulido Arroyo**, Contralora Municipal del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien acredita su personería mediante nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 02 de Septiembre del 2024.
- 3.7 En **Sesión de Cabildo** se aprueba el compromiso del municipio para la realización de obra pública convenida Federación-Estado-Municipio, para el ejercicio presupuestal **2026**, autorizando la realización de las acciones necesarias para la ejecución de las obras y/o proyectos materia de este Convenio; para ello se envía a la **"LA COMISIÓN"**, copia certificada del Acta de Cabildo, en donde se aprueba la obra antes mencionada.
- 3.8 Dispone de recursos financieros suficientes dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el Ejercicio Fiscal 2026 para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio como contraparte, tal y como se especifica en el Anexo 1 que se integra al presente instrumento.
- 3.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCM850101AS2 y señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Miguel Hidalgo #40, Col. Centro, C.P. 59440 en Churintzio, Michoacán.

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 4.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que se ostentan, así como su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de la obra denominada: **"PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN"**.
- 4.2. Manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, reconociendo que en el presente no existe error, dolo, violencia o mala fe y, declaran sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre **"LAS PARTES"** para la aplicación de recursos públicos por el monto total de **\$3,751,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para realizar la obra **"PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN."** misma que será ejecutada a través de **"LA COMISIÓN"**, conforme a la obra pública y/o proyecto que en forma detallada se registra en el **Anexo 1** que forma parte del presente; especificando localidad, municipio, nombre de la obra, monto a ejercer, aportación de las partes, metas, calendario de ejecución (fecha de inicio y fecha de término), beneficiario y ejecutor.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN", se compromete a:

- I. Aportar recursos federales por la cantidad total de **\$1,875,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Que representan el 50 por ciento del total de la obra.

Aportar recursos estatales por la cantidad total de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que representan el 0 por ciento del total de la obra

- a) La Subdirección Técnica y la Subdirección de Construcción de "LA COMISIÓN" realizarán las estimaciones del recurso, mismas que se harán de acuerdo con el avance físico presentando por el tercero contratado por "LA COMISION"
- b) Como anticipo se otorgará el 30 por ciento para inicio de la obra, para lo cual será necesario contar con el contrato requisitado, factura de anticipo, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de contrato y programa de obra debidamente validados por "EL CONTRATISTA Y CONTRATANTE".
- c) La forma de pago será a través de estimaciones, acreditándolas con la documentación comprobatoria que incluyen: facturas, cuerpo de estimación, generadores y/o croquis de la obra y/o proyecto a cobrar.
- d) El finiquito se realizará una vez que la obra esté concluida al 100 por ciento lo cual se acreditará, de manera enunciativa, más no limitativa, mediante oficio de solicitud de recepción de los trabajos por parte de la contratante, incluyendo: finiquito de acuerdo a la normatividad aplicable.
- e) Integrar oportunamente el Expediente Técnico Unitario de Obra Pública o Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable, de conformidad con la estructura financiera aprobada y mantenerlo bajo custodia y resguardo durante un periodo no menor a siete años, debiendo enviar a la conclusión del proyecto, una copia cotejada del mismo a "EL AYUNTAMIENTO"
- f) Sujetarse a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a la normatividad aplicable.

II.- Reintegrar los rendimientos financieros generados con motivo de la aportación federal y estatal.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- I. Aportar recursos municipales por la cantidad de **\$1,875,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 50 por ciento, del total de la obra, que se enterarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante depósito bancario o transferencia a favor de la misma, donde se señale con toda precisión a la obra que se refiera, la aportación se deberá realizar a partir de la firma del presente convenio y aplicados en suma con los recursos federales y estatales, que serán ministrados por "LA COMISIÓN". La aportación municipal deberá hacerse a más tardar el 31 de julio del 2026.

- II. En caso de incumplimiento en la aportación correspondiente por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** éste, autoriza a que **"LA COMISIÓN"**, solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración la retención de la aportación de las participaciones del municipio a partir del 03 de agosto del presente año. Lo anterior con sustento en lo establecido en los artículos 9° y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo establecido en el artículo 30 fracción II, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo solicitarlo por escrito a la Dirección de Operación Financiera, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- III. Gestionar todos los permisos y licencias necesarias, así como las respectivas en materia de Impacto Ambiental, previo a la contratación por parte de **"LA COMISIÓN"** de las obras públicas y/o proyectos convenidos en el presente instrumento.
- IV. Entregar a **"LA COMISIÓN"**, el Expediente Técnico para ser revisado y validado por la autoridad competente por lo que, una vez recibido, se iniciará el proceso de Contratación.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES. Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil de daños y perjuicios por las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que cada una, asumirá sus obligaciones laborales con el personal designado para realizar el objeto del presente Convenio, continuando dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios.

QUINTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y seguimiento de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá al **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** y a las instancias de fiscalización superior competentes, de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Referente al control, vigilancia y seguimiento de la ejecución de la obra o proyecto, corresponderá a la **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 112 al 116 y 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA. - VIGILANCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que se destine una cantidad equivalente al dos (2) al millar del monto total de los recursos autorizados para la ejecución de la obra y/o proyecto del presente Anexo de Ejecución, en favor de la

Secretaría de Contraloría de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para la realización de acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas, ejecutadas por administración directa. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en el caso de recursos Federales, lo que se realizará aplicando el cinco (5) al millar del importe de cada una de las estimaciones de los respectivos trabajos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco (5) al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para su ejecución.

En cualquiera de estos supuestos, la Secretaría de Finanzas y Administración realizará las retenciones correspondientes en cada ministración, debiendo transferir a la Secretaría de Contraloría los importes retenidos, en ese mismo acto.

SEPTIMA. - RECURSOS NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos que no hayan sido devengados, así como los rendimientos financieros generados, durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, así como los rendimientos financieros generados.

Deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: *"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos"*. En caso de recursos de origen estatal, reintegrarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del ejercicio anual siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas, pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

En el caso de los servicios municipales ministrados a la instancia ejecutora que no se hayan aplicado en el ejercicio respectivo, y en caso de ser aplicable el reintegro, será conforme a la normatividad correspondiente.

Cuando resulte aplicable y la normatividad constriña al ejecutor a su cumplimiento.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables, el cual formará parte íntegra de este acto jurídico y las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan de común acuerdo, afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por haber cumplido en todos y cada uno de los términos del presente Convenio;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA. - ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, "LA COMISIÓN" procederá a formalizar el acta de entrega-recepción correspondiente, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento.

DECIMA PRIMERA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibido en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de éste, en horas y días hábiles.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

DECIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" reconocen que, de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Planeación de Estado de Michoacán de Ocampo; y de subsistir desavenencias serán resueltas definitivamente de conformidad con las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día **05** (Cinco) de Junio de **2026** (Dos mil veintiséis).

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ FLORES
SECRETARIO DE CONTRALORÍA

POR "EL AYUNTAMIENTO"
MUNICIPIO DE CHURINTZIO

LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ
MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICATURA

PROF. EGLICERIA MERÁZ
PACHECO
SÍNDICA MUNICIPAL

TESORERÍA

C.P. MARIA DOLORES PÉREZ
ZAPIEN
TESORERA MUNICIPAL

PRESIDENCIA



DR. JOSÉ HUMBERTO HUIPE PEÑA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

CONTRALORÍA

L.C. PAULINA PULIDO ARROYO
CONTRALORA MUNICIPAL

POR "LA COMISIÓN"

ING. OLIVIA CAZAREZ ARREOLA
COORDINADORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO A 250 M EN LA LOCALIDAD DE TORRECILLAS, MUNICIPIO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN.", CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, DOS MIL VEINTISEIS, EN 3 EJEMPLARES, CONSTANTES EN 10 FOJAS ÚTILES, POR EL ANVERSO.